



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 4/7 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de Octubre de 2022.

VISTO:

El Memorando N° 719-2022-GR.CAJ/DRAC, de fecha 05 de Octubre de 2022, emitido por la Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera; Directora Regional de Agricultura.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2º y 4º de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, mediante Memorando N° 719-2022-GR.CAJ/DRAC, de fecha 05 de Octubre de 2022, emitido por la Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera; Directora Regional de Agricultura; quien solicita al Abog. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica proyectar la Resolución Directoral Regional Sectorial, sobre la asignación de plazas por ascensos de nivel remunerativo y disponiendo su nueva ubicación a los servidores ganadores.

Que, mediante Informe N° 01-222-GR-CAJ-DRAC/C.C ASCENSOS; de fecha 04 de Octubre de 2022; emitido por los Señores: Econ. Edwin Augusto Vásquez Ocupa, Abog. Emilio Sangay Asencio, Lic. Samuel Lozano Mejía, miembros de la Comisión del concurso de ascensos del personal nombrado del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Unidad Ejecutora 100-0779-Agricultura Cajamarca, recaído en el Proceso N° 001-2022-GR-CAJ/DRA, los que fueron designados mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 329-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 31 de Agosto de 2022, los mismos en sus CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES indica: "Primero.- En el Proceso N° 001-2022-GR-CAJ/DRA, Concurso Público de Méritos para Ascensos de Servidores del Decreto Legislativo N° 276- de la Unidad Ejecutora 100-0079-Agricultura Cajamarca, se convocaron 55 plazas vacantes presupuestadas y registradas en el AIRHSP, correspondientes a cargos establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal vigente de la Entidad, no se tuvo en cuenta el presupuesto Analítico de Personal por no contar con dicho documento de gestión. Participaron en la convocatoria 8 servidores entre profesionales y técnicos como se detalla a continuación:

1. Odar Odar, Nelson Hildebrando
2. Correa Ruiz, Gloria Marleni
3. Portal Chuquimango, Segundo Asunción
4. Cabrera Sánchez, Pedro Santos
5. Sangay Cueva, Erasmo Orgel
6. Guevara Barboza, Walter Napoleón
7. Abanto Abanto, Miriam Alicia
8. Chapoñan Pinella, Laura Alejandrina, presentado fuera del plazo (28/09/2022) NO Admitido.

Segundo: Resultaron ganadores a las Plazas convocadas los siguientes servidores:

1. **CORREA RUIZ, GLORIA MARLENI**, Ascendió de Nivel Remunerativo de "STC" a "STB", con código AIRHSP 00014, en la Unidad Orgánica de la Oficina de Asesoría



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Directoral Regional Sectorial N°

-2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca,

de Octubre de 2022.

Jurídica en el Cargo de Secretaria IV, de la Sede Regional.

2. **PORTAL CHUQUIMANGO, SEGUNDO ASUNCION**, ascendió de Nivel Remunerativo de “SPB” a “SPA”, Código AIRHSP 00017, en la Unidad Agencia Agraria Cajamarca, en el Cargo de Ingeniero en Ciencias Agrarias IV.
3. **CABRERA SÁNCHEZ, PEDRO SANTOS**, ascendió de Nivel Remunerativo de “STC” a “STB”, Código AIRHSP 0000509-, en la Unidad Orgánica Agencia Agraria Cajamarca, en el Cargo de Técnico Agrario III.
4. **ABANTO ABANTO, MIRIAM ALICIA**, ascendió de Nivel Remunerativo de “STB” a “STA”, Código AIRSHP 00089, en la Unidad Orgánica Agencia Agraria Santa Cruz, en el cargo de Técnico Administrativo III.
5. **SANGAY CUEVA, ERASMO ORGEL**, Accesitario.

Que, el artículo 28 del Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: *“El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la Ley y su Reglamento”*.

Que, el proceso de ascenso del personal sujeto a la carrera administrativa en el Estado Peruano, se encuentra regulado en el artículo 16 del Decreto Legislativo 276, que señala: *“El ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos”, concordante con el artículo 17 de la acotada norma que precisa: “Las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestarias...”*.

Que, el artículo 42 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la progresión en la carrera administrativa ocurre por el ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, siendo así el artículo 56 del acotado cuerpo normativo, prescribe que: *“Los concursos para el ascenso se realizan anualmente, siendo responsabilidad del titular de la entidad correspondiente garantizar su ejecución, desde, la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación”*.

Que, además mediante Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se establece en el artículo 8 Medidas en materia de personal, precisando lo siguiente: *“El ascenso o promoción del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en las entidades del Sector Público, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil”*.

Que, estando a lo actuado en mérito al Informe emitido por la Comisión de Concurso Interno de Ascensos, con el visto bueno de las Direcciones de Administración, Asesoría Jurídica, la Oficina de Recursos Humanos, y;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Directoral Regional Sectorial N°

-2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca,

de Octubre de 2022.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo 005-90-PCM, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Oficina de Recursos Humanos y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ASIGNAR las plazas por ascenso a los ganadores del Concurso de Méritos conforme al PROCESO N° 001-2022-GR-CAJ/DRA, los mismos que resultaron como ganadores los servidores siguientes:

1. **CORREA RUIZ, GLORIA MARLENI**, Ascendió de Nivel Remunerativo de “STC” a “STB”, con código AIRHSP 00014, en la Unidad Orgánica de la Oficina de Asesoría Jurídica en el Cargo de secretaria IV, de la Sede Regional.
2. **PORTAL CHUQUIMANGO, SEGUNDO ASUNCION**, ascendió de Nivel Remunerativo de “SPB” a “SPA”, Código AIRHSP 00017, en la Unidad Agencia Agraria Cajamarca, en el Cargo de Ingeniero en Ciencias Agrarias IV.
3. **CABRERA SÁNCHEZ, PEDRO SANTOS**, ascendió de Nivel Remunerativo de “STC” a “STB”, Código AIRHSP 0000509-, en la Unidad Orgánica Agencia Agraria Cajamarca, en el Cargo de Técnico Agrario III.
4. **ABANTO ABANTO, MIRIAM ALICIA**, ascendió de Nivel Remunerativo de “STB” a “STA”, Código AIRHSP 00089, en la Unidad Orgánica Agencia Agraria Santa Cruz, en el cargo de Técnico Administrativo III.
5. **SANGAY CUEVA, ERASMO ORGEL**, Accesitario.

Artículo Segundo.- Disponer a la Oficina de Recursos Humanos, el inicio de todas las acciones para el registro y ubicación correspondiente de los servidores en mención conforme corresponda en sus nuevas plazas conforme a ley.

Artículo Tercero.- Notificar con la presente resolución a los servidores mencionados en el artículo primero para su conocimiento y demás fines de ley; asimismo publicar en la página Web de la Dirección Regional de Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ley. Perpetua Inés Cerna Cabrera
DIRECTORA